

**Nombre de la normativa:**

Establece requisitos obligatorios y procedimiento de autorización para los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia y determinación de las horas de trabajo.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido y regulado las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia y horas de trabajo, adecuando la norma a las nuevas tecnologías disponibles, a fin de que tanto empleadores como trabajadores cuenten con la misma cantidad y calidad de información.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Si mantiene sistema electrónico de control de asistencia debe cumplir con todos los requisitos indicados en la Resolución.	-	-

**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo**Fecha Publicación:**

09-05-2024

Fecha Vigencia:

09-05-2024

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo**Rubros**

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Sistemas electrónicos de registro
- Control de asistencia
- Horas de trabajo
- Jornada de trabajo

Normativas relacionadas

- Art. 33 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)